



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

Resolución HCS Nº **007-14**
Chilecito, (L.R.) 19 MAR 2014

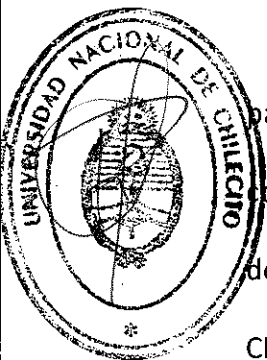
Visto: Proyecto de Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y
SOCIENDAD CIVIL TIRO FEDERAL, y

Considerando:

Que atento a que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO carece de espacio físico para la construcción de un Playón Polideportivo, la SOCIEDAD CIVIL TIRO FEDERAL, se compromete a la donación de un inmueble ubicado en la Ruta Provincial Nº 12 de la Localidad de San Miguel del Departamento Chilecito, con el cargo para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO de la construcción del mismo y que colabore con el Club en el fortalecimiento de sus actividades.

Que en la sesión del Honorable Consejo Superior, de fecha 13 De Marzo de 2014 se resolvió prestar acuerdo para la firma del Convenio mencionado en el Visto, plasmándose lo actuado en el Acta Nº 001- 2014 .

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 67 inciso n) del Estatuto Universitario.





Universidad Nacional de Chilecito

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

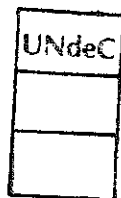
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Prestar acuerdo para la firma del proyecto de Convenio entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y la SOCIEDAD CIVIL TIRO FEDERAL, y que en fotocopia conforma el Anexo de la presente Resolución, en el marco del Artículo 67 inciso n) del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. NORBERTO RAUL CAMINO
RECTOR
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución HCS Nº 007-14





Universidad Nacional de Chilecito

RESOLUCIÓN HCS Nº 007-14

Chilecito, (L.R.) 19 MAR 2014

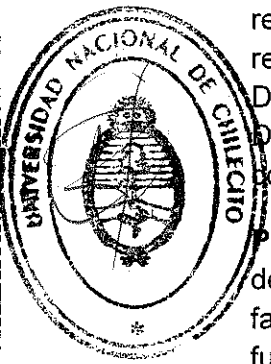
ANEXO I

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Y SOCIEDAD CIVIL TIRO FEDERAL CHILECITO.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, representada por el Ing. Norberto Raúl Caminoa, D.N.I. Nº 7.888.219, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 22 de la Ciudad de Chilecito, en adelante **UNdeC** y la SOCIEDAD CIVIL TIRO FEDERAL CHILECITO, Personería Jurídica restituida por Resolución Nº 197 M.G.J.S.yD.H. de fecha 17 de diciembre de 2.010 representada por el Sr. Mario G. Crabbe Paez, D.N.I. Nº 32.367.734 y el Sr. Justo Pablo Malek, D.N.I. Nº 21.899.612, con domicilio en Ruta Provincial Nº 12, Localidad de San Miguel, Departamento de Chilecito, Provincia de La Rioja, en adelante **SCTFC**, celebran el siguiente convenio:

Primero: Objeto del Convenio. a) La colaboración entre la SCTFC y la UNdeC, para el desarrollo de actividades deportivas ya que estas conciben al deporte como un importante factor de desarrollo humano e integración social, ya que permite transmitir principios fundamentales para fomentar valores sociales, educativos y culturales. b) desarrollar la cooperación continua en la instrucción y práctica de Tiro Deportivo para el alumnado y personal de UNdeC. c) La creación y entrenamiento de un Equipo Universitario de Tiro Deportivo, con el apoyo técnico del personal idóneo de SCTCF. d) La implementación de un Programa conjunto de acciones que promuevan la práctica del Tiro Deportivo en la comunidad del Departamento Chilecito.-----

Segundo. Atento a que la UNdeC, carece de espacio físico suficiente para la construcción de un playón polideportivo, la SCTFC, se compromete a la donación de un inmueble ubicado en el predio que esta última posee sobre Ruta Provincial Nº 12 de la Localidad de San Miguel de este Departamento Chilecito, con cargo para la UNdeC, de que en el mismo construya dicho playón con el fin de que en esas instalaciones sean destinadas al dictado de la carrera Universitaria correspondiente a Educación Física, además de la práctica de deportes de la comunidad Universitaria. Que la donación precitada deberá realizarse a través de los medios fehacientes y registrales que correspondan a la normativa vigente-----



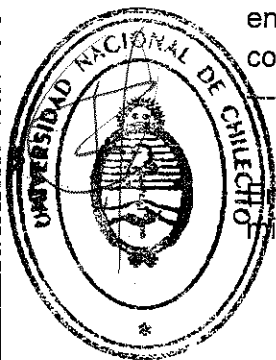
007-14



Universidad Nacional de Chilecito

Tercero: Compromiso de la UNdeC. La UNdeC se compromete a la construcción de una edificación con las especificaciones técnicas que aporte la SCTFC, que se describen en el Anexo I que forma parte integral del presente, en el campo que esta posee sobre la Ruta Nacional Nº 40, Localidad de San Nicolas, y las modificaciones necesarias a los efectos de la rehabilitación del Polígono existente en el predio de la SCTFC de la Localidad de San Miguel, a los efectos de la práctica del Tiro Deportivo, todo esto en concepto de cargo de la donación del inmueble consignado en el apartado Segundo del presente y una vez materializada la misma.--

Cuarto: Legales. Las partes establecen en calidad de jurisdicción pactada, la de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja, constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezado del presente contrato, en los que serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren.-----



En la Ciudad de Chilecito, a los..... días de..... de 2014 se firman dos ejemplares de un mismo tener a un solo efecto.